I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.2. Convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

EXTRACTO de la Resolución de 8 de junio de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social para el año 2020.

BDNS (Identif.): 510365

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A07/es/convocatoria/510365) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) utilizando el identificador BDNS.

Primero.– Bases Reguladoras.

Por Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, (B.O.C. y L. n.º 114, de 16 de junio de 2017), modificada por Orden EEI/398/2020 de 12 de mayo, (B.O.C. y L. n.º 99, de 20 de mayo 2020), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

Segundo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León previstas en la normativa de régimen local que lo soliciten, cumplan los requisitos y contraten temporalmente a discapacitados en situación de desempleo para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social.

Tercero.– Finalidad.

Apoyo a la contratación temporal de desempleados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Cuarto.– Importe convocado.

En la financiación de estas subvenciones participa el Fondo Social Europeo a través del P.O. del FSE 2014-2020 de la Comunidad de Castilla y León. El importe convocado asciende a 3.000.000 euros.

Quinto.– Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1.– Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención se realizarán conforme a la Base 9.ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el método de costes simplificado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. El importe máximo subvencionable por contrato, a jornada completa y por un período de 90 días, será de 5.510,15 € desglosado en las siguientes cuantías:

– 4.049,10 € como costes salariales, según el salario mínimo interprofesional para 2020, establecido por el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero.

– 1.326,08 € como costes de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.

– 134,97 € en concepto de indemnización por fin de contrato.

2.– Serán subvencionables un máximo de un contrato a jornada completa o dos a jornada parcial por entidad local solicitante. Serán subvencionables los costes de salario y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal, así como la indemnización por fin de contrato.

3.– A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

4.– En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

Sexto.– Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes y comenzará el día siguiente de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas. La solicitud y el resto de documentación que sea preciso cumplimentar y presentar, se encontrará disponible en la sede electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es denominándose Anexos.

Valladolid, 8 de junio de 2020.

La Presidenta del Servicio Público
de Empleo de Castilla y León,
Fdo.: Ana Carlota Amigo Piquero

CV: BOCYL-D-16062020-4

RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2020 DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD SOCIAL, PARA EL AÑO 2020.

La lucha contra el desempleo y la creación de puestos de trabajo han de ser considerados como objetivos prioritarios del Gobierno Regional. La Unión Europea aconseja centrar los esfuerzos en la dinamización de las economías locales a través de planes y programas que favorezcan la permanencia de la población en su propio entorno y en la integración laboral de aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción en el mundo laboral.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dispone en su artículo 4.2.a) que le corresponde la función de elaboración y gestión de programas de inserción laboral y fomento de empleo.

Por Orden EMP/475/2017, de 13 de junio (modificada por Orden EEI/398/2020 de 12 de mayo, BOCYL de 20 de mayo), se establecen las bases reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a Entidades Locales, dentro del ámbito territorial de Castilla y León, para la contratación temporal de personas con discapacidad para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social. La citada Orden establece en su Base 10ª que la convocatoria de subvenciones se aprobará por Resolución del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En la financiación de estas subvenciones participa el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo del FSE 2014-2020 de la Comunidad de Castilla y León. En un momento como el actual de complejidad económica, para lograr una gestión eficaz de los Fondos Europeos y dentro de las disponibilidades presupuestarias, se deben articular las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas con discapacidad al desarrollo de una actividad profesional en condiciones de igualdad y se debe fomentar la integración en el mercado laboral de uno de los colectivos con dificultades de inserción laboral.

Se prevé que se contraten alrededor de 544 personas, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuya finalidad última es la adquisición de una experiencia profesional, la permanencia de la población en su propio entorno y la mejora de las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo.

Estas subvenciones se financian con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2020 y están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en un 50%, de acuerdo con el citado programa operativo de Castilla y León.

De conformidad con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el método de costes simplificados para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios. Este coste unitario (importe máximo a subvencionar por contrato) será la cuantía calculada según el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

En virtud de ello, vista la propuesta de la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, conforme a las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

RESUELVO

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

La subvención recogida en la presente Resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y dirigidas a entidades locales de Castilla y León, para el fomento de la contratación temporal de desempleados con un grado de discapacidad igual o superior al 33% para la realización de obras y servicios de interés público y utilidad social en el ámbito de las competencias que puedan ejercer, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas mediante la presente Resolución se ajustarán a lo establecido por:

- el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo;

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;
- la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León;
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- las bases reguladoras aprobadas por Orden EMP/475/2017, de 13 de junio (B.O.C. y L. nº 114 de 16 de junio de 2017), modificada por Orden EEI/398/2020 de 12 de mayo, BOCYL de 20 de mayo ;
- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020;
- y demás normativa de general y pertinente aplicación.

Tercero.- Créditos presupuestarios.

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 (teniendo en cuenta el Decreto 43/2019, de 28 de diciembre, BOCyL de 27 de diciembre, por el que se regula las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio 2020, modificado por el Decreto 3/2020, de 26 de marzo), y a los que a tal efecto, en su caso, se aprueben en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021 en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

<table>
<tr><td rowspan="2">Aplicación presupuestaria
0823G/241B01/76040/0</td><td>Ejercicio 2020
1.500.000 €</td><td rowspan="2">Presupuesto Total
3.000.000 €</td></tr>
<tr><td>Ejercicio 2021
1.500.000 €</td></tr>
</table>

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

2. Asimismo, en su caso, las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020 y 2021, y en particular, las relativas a créditos y anticipos, serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

3. Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención, se podrá añadir a la financiación descrita una cuantía adicional por importe no superior al 100% del total, conforme al artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 50 %, de acuerdo con el programa operativo de Castilla y León 2014-2020.

5. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria están exentas del Impuesto de Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los términos establecidos en el artículo 9.1 a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades locales de Castilla y León en los términos establecidos en la Base 3ª del de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio.

2. Deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Base 4ª reguladora.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades solicitantes en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, cumplimentarán la declaración responsable conforme al modelo normalizado de solicitud.

Tampoco podrán ser beneficiarias las entidades solicitantes que no cumplan la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad. A tal fin, acreditarán que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha efectuado la reserva legal de los mismos para su cobertura con personas con discapacidad. Dicha acreditación se realizará mediante certificación del órgano competente en el Anexo II.

Quinto.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes presentadas se valorarán por la Comisión de Valoración prevista en la Base 13ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio, conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos, previstos en la Base 5ª:

a) **El número de desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo en el ámbito territorial de la entidad** (hasta 2 puntos):

- la valoración hasta 1 punto vendrá determinada por la cantidad que resulte de dividir la media anual de desempleados inscritos como demandantes de empleo del año 2019 entre la población en edad laboral, de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia elaborados por el Instituto Nacional de Estadística.

  Para la valoración de las Diputaciones Provinciales, Comarcas, Mancomunidades, y resto de entidades asociativas, se tendrán en cuenta la media anual de desempleados inscritos como demandantes de empleo del año 2019 entre la población en edad laboral, de acuerdo con los datos del padrón municipal del año de referencia elaborados por el Instituto Nacional de Estadística correspondientes a su ámbito territorial
- se valorarán con 1 punto adicional a aquellas entidades cuya cuantía supere la resultante para la Comunidad de Castilla y León, calculada conforme a lo establecido anteriormente;

b) **El tipo de entidad solicitante** (hasta 3 puntos):

- 3 puntos para Municipios que tengan menos de 2.000 habitantes
- 2 puntos para Comarcas, Mancomunidades y demás entidades locales de base asociativa
- 1 punto para Municipios que tengan 2.000 o más habitantes y para Diputaciones Provinciales;

c) Entidades locales ubicadas en aquellas **áreas periféricas o zonas desfavorecidas especificadas en el Anexo VII de esta convocatoria**: 1 punto. Cuando se trate de entidades de las que forme parte más de un municipio, se concederá esta puntuación siempre que al menos uno de ellos esté ubicado en las áreas o zonas indicadas;

d) **Objeto de la obra o servicio** (hasta 6 puntos):

- 6 puntos para las obras o servicios relacionados con proyectos medioambientales como las áreas de energías renovables, biomasa, eficiencia energética, gestión y depuración

de aguas, gestión de residuos, control de la contaminación y mejora y conservación de zonas naturales.

- 4 puntos para las obras relacionadas con la mejora y la conservación de espacios públicos urbanos y áreas recreativas.
- 3 puntos para las actividades relacionadas con las nuevas tecnologías de la información, la comunicación y el desarrollo cultural local.
- 2 puntos para las obras o servicios de promoción turística.
- 1 punto para el resto de obras o servicios de interés general y social.

e) **El número de personas con discapacidad inscritas como demandantes de empleo en el ámbito territorial de la entidad en el año 2019** (hasta 5 puntos). Se valorará el porcentaje discapacitados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo con respecto al total de demandantes inscritos en su ámbito territorial:

- entidades cuyo porcentaje sea superior a 0 e igual o inferior a 1: 1 punto
- entidades cuyo porcentaje sea superior a 1 e igual o inferior a 2: 2 puntos
- entidades cuyo porcentaje sea superior a 2 e igual o inferior a 3: 3 puntos
- entidades cuyo porcentaje sea superior a 3 e igual o inferior a 4: 4 puntos
- entidades cuyo porcentaje sea superior a 4: 5 puntos

Para la valoración de las Diputaciones Provinciales, Comarcas, Mancomunidades, y resto de entidades asociativas, se tendrán en cuenta la suma de desempleados inscritos como demandantes de empleo y la suma del número de personas con discapacidad inscritas correspondientes a los municipios que las integran;

f) **La integración laboral de las personas con discapacidad***:* tendrán una valoración de 1 punto las solicitudes de las entidades solicitantes que se hallen en alguna de las siguientes circunstancias:

- entidades que, contando con menos de cincuenta trabajadores y no teniendo obligación legal, acrediten tener en su plantilla a trabajadores con discapacidad.

- entidades que, contando con cincuenta o más trabajadores y teniendo la obligación legal, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores con discapacidad que el previsto en la legislación vigente.

2. Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor de acuerdo con la puntuación total obtenida y hasta el límite del crédito presupuestado.

Cuando existan solicitantes que hayan obtenido idéntica puntuación después de aplicar los criterios de valoración, tendrán preferencia en la concesión los solicitantes que acrediten ocupar el mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en relación con sus respectivas plantillas, conforme a los Anexos II y III de la convocatoria. Si después de utilizar este criterio persiste el empate, se utilizará como norma de desempate el mayor número de desempleados inscritos calculado en la forma prevista en el punto 1. a) de esta Resolución.

3. En el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente atendido al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las que reúnan los requisitos establecidos.

Sexto.- Periodo subvencionable y requisitos de las contrataciones.

1. Con independencia de la duración de las obras y servicios, será subvencionable el período de contratación comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

2. Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal de desempleados que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la misma reúna los siguientes requisitos:

a) las obras y servicios de interés público y utilidad social objeto de los contratos serán ejecutadas en el ámbito de las competencias que puedan ejercer las entidades locales, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

b) los contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social. La entidad beneficiaria seleccionará a los trabajadores de acuerdo con lo que prevean las normas de selección de personal que le sean de aplicación;

c) los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que en ese caso sea igual o superior al 50% de la ordinaria en la entidad. En los contratos se mencionará expresamente, como cláusula adicional, la cofinanciación del FSE en un 50% en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020. Los contratos serán comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente;

d) si antes de completar el período de contratación subvencionado el contrato de trabajo se extingue, se podrá contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior o anteriores contratos, complete como mínimo el período subvencionado para cada contratación. En ningún caso esta sustitución conllevará un incremento en el importe de la subvención;

e) cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo en el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria comunicará dicha incidencia al Servicio Público de Empleo de Castilla y León en el plazo de un mes, a contar desde la producción del hecho que da lugar a la suspensión del contrato, a través del modelo de aportación documental e incidencias disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es). En estos supuestos y durante el tiempo que dure dicha situación, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla con los requisitos exigidos para el trabajador inicial. En ningún caso conllevará mayor importe de subvención;

3. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de la corporación local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Séptimo.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

1. Los criterios para la determinación de la cuantía de la subvención se realizarán conforme a la Base 9ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio.

De conformidad con el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el método de costes simplificado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de

costes unitarios. El importe máximo subvencionable por contrato, a jornada completa y por un período de 90 días, será de 5.510,15 € desglosado en las siguientes cuantías:

- ✓ 4.049,10 € como costes salariales, según el salario mínimo interprofesional para 2020, establecido por el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero.
- ✓ 1326,08 € como costes de cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa.
- ✓ 134,97 € en concepto de indemnización por fin de contrato.

2. Serán subvencionables un máximo de un contrato a jornada completa o dos a jornada parcial por entidad local solicitante. Serán subvencionables los costes de salario y de Seguridad Social derivados de la contratación temporal, así como la indemnización por fin de contrato.

3. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

4. En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención será proporcional a la duración efectiva de la jornada de trabajo, que deberá ser igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.

Octavo.-Notificaciones y comunicaciones con los interesados.

1. Se practicarán de manera electrónica. Todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se realizarán de manera telemática.

2. Las comunicaciones de la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Buzón Electrónico del Ciudadano de la Ventanilla del Ciudadano disponible en el enlace https://www3.ae.jcyl.es/veci/

La Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado y que le informará sobre la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan

transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, previa creación por el interesado del Buzón Electrónico del Ciudadano.

Noveno.- Solicitudes: plazo y forma.

1. La solicitud se cumplimentará en el modelo normalizado Anexo I, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la dirección electrónica (https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es). Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes, computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y acompañadas de los Anexos II y III.

Junto con los Anexos I y II, para acreditar el cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad se deberá aportar la vida laboral de la entidad local solicitante, del periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la subvención y los doce meses inmediatamente anteriores (solamente en el caso de que no se autorice para que el órgano administrativo encargado de recabar la documentación verifique los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución), así como el Anexo III de esta resolución de convocatoria. En el Anexo III se debe incluir la relación de trabajadores que tengan la condición de discapacitados en la fecha de la solicitud de la subvención, en la que consten sus nombres, apellidos, números de DNI y descripción de sus correspondientes contratos de trabajo.

En el caso de que la entidad solicitante no tenga formalizado un contrato de trabajo para personas con discapacidad con todos o alguno de los trabajadores incluidos en la relación, se aportará documentación que acredite la condición de discapacitado de dichos trabajadores. Estos datos se recaban exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de la gestión de la presente subvención.

3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán exclusivamente de forma electrónica. Para la presentación de las solicitudes, los solicitantes o sus representantes legales deberán disponer de DNI electrónico o cualquier certificado electrónico

reconocido por esta administración en la Sede Electrónica y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

4. Si el solicitante no acompaña toda la documentación exigida o la presentada no reúne todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Décimo.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente será el Servicio de Fomento del Empleo en el Ámbito Local del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Decimoprimero.- Propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el órgano instructor, junto con un previo informe vinculante de la Comisión de Valoración, en el que establecerá la prelación de las solicitudes presentadas aplicando los criterios de valoración establecidos y con el límite de los créditos presupuestarios asignados. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención y la causa debidamente motivada.

Decimosegundo.- Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses computados desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión incluirá a los solicitantes beneficiarios de la subvención. Asimismo incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, a pesar de cumplir con las condiciones establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

4. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero.- Forma de pago y régimen de anticipos.

Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios que así lo hayan solicitado podrán percibir un anticipo del 50% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, percibiéndose la cuantía restante una vez efectuada la justificación en el plazo y con las características establecidas en el resuelvo decimocuarto.

La petición de anticipo se efectuará expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud. De no cumplimentarlo, se entenderá que la entidad renuncia al mismo y se abonará el importe de la subvención que corresponda en concepto de liquidación, previa presentación de los documentos que se requieren al efecto en el apartado siguiente.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se efectuará según modelo de justificación disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleón.jcyl.es) ante el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la actividad subvencionada y como máximo el día 28 de febrero de 2021.

2. A los efectos de justificar la subvención, la entidad beneficiara aportará la siguiente documentación:

a) Contratos de trabajo formalizados y comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo, en los que conste como cláusula adicional la cofinanciación del FSE en un 50% en el marco del Programa Operativo de Castilla y León 2014-2020;

b) Documento de información a la persona trabajadora de que su contrato es cofinanciado por el Fondo Social Europeo conforme al modelo Anexo IV;

c) Certificado acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el órgano competente para su reconocimiento.

d) Documentación relativa a la seguridad Social: TC2 o RNT (relación nominal de equivalente).

e) Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada conforme al modelo Anexo VI.

f) Certificación de aprovechamiento del trabajo realizado e informe de seguimiento de las actividades desarrolladas conforme al modelo Anexo V.

g) Cartel informativo sellado y firmado con la diligencia que exprese las fechas de inicio y fin de exposición pública (en el mismo cartel).

h) En caso de disponerla, dirección de Internet, así como un pantallazo con la información publicada en la página web de la entidad beneficiaria

i) Certificado de control de asistencia de la persona contratada.

j) Ficha de recogida de datos de participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo daría lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinto.- Criterios de graduación de incumplimientos.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las bases reguladoras o de la presente resolución de convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Base 21ª de la Orden EMP/475/2017, de 13 de junio.

Decimosexto.- Delegación de firma.

Se delega en la Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León la firma de las resoluciones de aceptación de renuncias, modificación y revisión de las subvenciones concedidas, procedimientos de liquidación, incoación y resolución de los procedimientos de reintegro.

Decimoséptimo.- Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el <<Boletín Oficial de Castilla y León>>.

Decimoctavo.- Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Valladolid, 8 de junio de 2020

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

ANA CARLOTA AMIGO PIQUERO